

CASO PRÁCTICO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL BOGOTA
BARRIO CIUDAD MONTES

RUIZ SILVA ALBA STELLA

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTA D.C.

2018

CASO PRÁCTICO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL BOGOTA
BARRIO CIUDAD MONTES

RUIZ SILVA ALBA STELLA

Asesor del Trabajo

ROJAS MANUEL

Trabajo de grado para optar al título como

Profesional en Contaduría Pública

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTA D.C.

2018

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Dedicatoria

A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS

A mi mama Alba Silva y mi papa Francisco Ruiz por darme lo mejor de ellos a lo largo de mi vida. A mis tres hermanos Javier Ruiz, Carlos Ruiz y Álvaro Ruiz por ser mis modelos que seguir, por darme tan buen ejemplo.

Agradecimientos

A la Universitaria Uniagustiniana, quien me brindó la oportunidad de hacer parte de ella y tener las herramientas para poder realizar este trabajo de investigación.

A la facultad de Contaduría Pública, el director, los docentes y todas las personas que hacen parte de la Uniagustiniana, quienes aportaron a lo largo de todo mi proceso de pregrado trasmitiéndome sus valiosas enseñanzas y consejos para el logro de mis metas.

A los comerciantes del barrio Ciudad Montes que me permitieron entrevistarlos y conocer de sus actividades con la mejor disposición y voluntad para llevar a cabo este trabajo.

Resumen

Este trabajo es una investigación práctica realizada mediante una encuesta que se les aplicó a diferentes comerciantes del barrio Ciudad Montes, por medio de la cual se determinó que tanto sabían sobre el impuesto de Industria y Comercio (ICA), con el fin de dar a conocer que es el impuesto, quienes están obligados a cancelarlo, en que plazos, y demás factores fundamentales, otro punto importante es que por medio de este se dio la oportunidad que los comerciantes identificaran algunas herramientas útiles para resolver dudas no solo sobre el ICA sino sobre otros impuestos que por sus actividades se ven obligados a declarar.

Adema de esto por ser este un trabajo de campo fue una plataforma fundamental para dar a conocer que los estudiantes de la Universitaria Uniagustiniana estamos en completa capacidad de ser quienes prestemos dichas asesorías a la comunidad, puesto que mediante las preguntas realizadas por medio de la encuesta suministrada obtuvimos como resultado que la mayoría de comerciantes de negocios pequeños que están obligados a presentar dicho impuesto no lo saben o simplemente nunca lo han presentado debido a que no conocen que es el ICA para que sirve y que requisitos los hacen acreedores a su presentación.

Abstract

This work is a practice investigation, which made through a survey applied to several different small merchants in the neighborhood of Ciudad Montes in the city of Bogota Colombia, with this study was determine how much do they know about the tax of industry and commerce (ICA by its acronym in Spanish), with the main purpose to let the merchants know what's the tax about, who must pay it, in which terms, and other fundamental factors, another important point was that with this study the merchants had gotten the chance to identify some useful tools to resolve doubts not just about the ICA tax, also about another taxes that they have to present because of their different commercial activities.

Besides of the points explain above, and since this was field work this study has become in a fundamental platform to prove the students from has prove the students from the Uniagustiniana University are able to advice the community about taxes information, since we realize through the questions in our survey that mostly of the merchants with small business who are obligated to present the tax in mention don't know they what's the ICA tax, how it works like and the requirements that makes you creditor of presentation.

Contenido

Introducción	9
1. Justificación	10
2. Objetivos	11
3. Marco de referencias	12
3.1 Marco teórico	12
3.2 Marco histórico	18
4. Desarrollo del tema	19
5. Anexos	24
5.1 Encuesta	24
5.2 Graficas	25
5.3 Fotos	30
Conclusiones	35
Recomendaciones	36
Referencias	37
Lista de tablas	38

Introducción

El presente trabajo de campo pretende determinar que tanto saben los propietarios de establecimientos de comercio en el barrio Ciudad Montes sobre el impuesto de Industria y Comercio (ICA), siendo este un impuesto de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realicen ocasional o de forma permanente en el territorio nacional, se espera que los comerciantes tengan presente esto para que no incurran en ningún tipo de sanción, por esta razón se suministró una encuesta a cada uno, obteniendo como resultado que a pesar de que muchos tienen cierta información con respecto a este impuesto y lo hicieron evidente al responder las preguntas efectuadas, en el momento de realizar un dialogo más profundo se pudieron evidenciar muchas de las equivocaciones y dudas que tiene los comerciantes con respecto a este tema en particular.

Por otro lado, fue realmente satisfactorio el haber realizado este proceso puesto que se pudo contribuir en la concientización de la importancia de la presentación adecuada de este y impuestos, los tiempos en el que el mismo se debe presentar y el hecho generador, además de esto se pudieron ir aclarando dudas en cada visita realizada y dar a conocer a la Universitaria Uniagustiniana por medio de una amplia formación académica que se evidencio a lo largo de esta labor.

1. Justificación

Este trabajo de campo es realizado con el fin de concientizar a la población de comerciantes pequeños que hoy día realizan alguna actividad ya sea industrial, comercial o de servicios de las consecuencias de no presentar el impuesto de Industria y Comercio (ICA) según su actividad, ya que la desinformación que se tiene frente al mismo, genera sanciones, multas y demás, como consecuencia se hace necesario determinar que tanto conocen los comerciantes del barrio Ciudad Montes sobre su obligación con respecto al mismo, además de las características de este y también de las sanciones que pueden acarrear a causa de un mal proceso o simplemente de la no presentación.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Identificar el nivel de conocimiento que tiene los comerciantes que se dedican al expendio, compraventa, distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor pertenecientes al régimen simplificado en el barrio Ciudad Montes sobre el impuesto de Industria y Comercio (ICA).

2.2 Objetivos específicos

Determinar por medio de una encuesta suministrada a los comerciantes si están informados de su obligación con respecto al pago del impuesto de Industria y Comercio (ICA).

Establecer cuál es el conocimiento que poseen los comerciantes sobre las fechas oportunas para la presentación del impuesto de Industria y Comercio (ICA) y las sanciones que determina el estado en caso de su no presentación o declaración de un valor inferior al que le corresponda.

Indagar qué estrategia usan los comerciantes entrevistados al momento de liquidar su impuesto de Industria y Comercio (ICA), mediante un análisis que dé a conocer sus falencias para posteriormente realizar una asesoría y un acompañamiento mediante una herramienta (Plantilla Liquidadora de (ICA)) que les permitirá llevar un control adecuado mes a mes de las bases y los porcentajes de retención que deben aplicar según sea el caso.

3. Marco de referencias

3.1 Marco teórico

Hoy en día el impuesto de Industria y Comercio es un impuesto de orden municipal, que grava las actividades industriales, comerciales o de servicios, sus recaudos se destinan a atender los servicios públicos y las necesidades del municipio, conforme a las previsiones legales, existen unos parámetros de la realización de actividades como hecho generador, siendo estos los siguientes:

La realización de la actividad puede ser efectuada de forma directa o indirecta a través de terceras personas.

La realización de la actividad puede efectuarse de forma permanente u ocasional, aunque no existe dentro de la normatividad actual una especificación puntual de lo que debe entenderse como ocasional, quedando a plena liberalidad de las administraciones el darle aplicación en lo que a su entender significa.

La norma no precisa la obligatoriedad de desarrollar las actividades en establecimiento de inmueble determinado o sin él, lo cual nos lleva a entender que la actividad puede ser desarrollada en una determinada jurisdicción, sin la necesidad de poseer local comercial.

Así mismo y teniendo en cuenta que el hecho generador del ICA lo construye la relación de actividades industriales, comerciales o de servicios, entraremos a recordar que debemos entender por cada una de estas conforme a los artículos 34 a 36 de la Ley 14 de 1983.

Cuando se habla de actividad industrial consideramos todas aquellas dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura, y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes, no obstante sin dejar a un lado las actividades artesanales aunque el desarrollo de esta no genera ningún tipo de tratamiento preferencial en la ciudad de Bogotá.

Por otro lado las actividades comerciales son las destinadas al expendio, compraventa, distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás definidas como tales por el código de comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley 14 de 1983 y por el mismo código como actividades industriales o de servicios.

Finalmente, las actividades de servicios son las dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, entendiéndose a la luz del numeral 4° del artículo 154 del Decreto ley 1421 de 1993 por actividad de servicios toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Los regímenes que clasifican los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a partir del 1° de enero de 2003, y en aplicación del Acuerdo 65 de 2002, son los siguientes:

- a. Régimen común
- b. Régimen simplificado

Pertencen al régimen común: las personas jurídicas y aquellas personas naturales que realizan una actividad industrial, comercial o de servicios en Bogotá, en forma permanente u ocasional y deben declarar y pagar el impuesto ICA, cada dos meses.

El contribuyente del régimen común debe llevar contabilidad, libros, registros contables y estados financieros de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los principios de contabilidad generalmente aceptados, el contribuyente del régimen común es a la vez sujeto y agente de retención. (Parra, 2017)

Estas son las fechas para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio:

Tabla 1.

Impuesto de Industria y comercio ICA

Impuesto de Industria y comercio ICA	
Régimen común con pago bimestral	
Bimestre enero – febrero	16 de marzo
Bimestre marzo – abril	18 de mayo
Bimestre mayo – junio	23 de julio
Bimestre julio – agosto	21 de septiembre
Bimestre septiembre – octubre	16 de noviembre

Bimestre noviembre – diciembre	18 de enero de 2019
Régimen común con pago anual Para contribuyentes con declaraciones 2017 que no excedan los 391 UVT	
Año gravable 2017	19 de enero de 2018

Nota. Tabla Construida con aportes de: (Alcaldía de Bogotá, 2018)

Pertenecen al régimen simplificado:

1- Quienes en el año gravable 2017 hubieren obtenido ingresos brutos totales, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT. \$111.507.000 los ingresos que se deben tener en cuenta son los originados en actividades gravadas solamente, los ingresos por actividades excluidas o no gravadas (ejemplo: venta de activos fijos) no se deben tener en cuenta. Concepto 098422 de 2005.

2- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

3- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4- Que no sean usuarios aduaneros.

5- Que no hayan celebrado en el año gravable 2017 contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.500 UVT. \$111.507.000 o \$116.046.000 durante el año gravable 2018.

6- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable 2017 suma de 3.500 UVT. \$111.507.000 o durante el respectivo año 2018 no debe superar la suma de \$116.046.000

7- Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados en el año gravable 2018 por cuantía individual y superior a 3.500 UVT \$116.046.000, se requiere que el responsable del Régimen Simplificado se inscriba previamente en el Régimen Común.

Para pertenecer al régimen común o simplificado en Bogotá se aplican los mismos requisitos mencionados en el Artículo 499 del E.T.

Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado que obtuvieron durante el año gravable 2017 ingresos netos inferiores a 80 SMMLV (\$59.017.000 2017) no deben presentar la declaración anual del impuesto de Industria y comercio. (Dcto 362 de 2002 Art. 12). (Parrá, 2017)

Fechas para pagar el ICA- Régimen Simplificado

Tabla 2.

Régimen simplificado

Régimen simplificado	
Año gravable 2017	19 de enero de 2018
Año gravable 2018	25 de enero de 2019

Nota. Tabla Construida con aportes de: (Alcaldía de Bogotá, 2018)

Las reglas aplicables en materia de territorialidad en el impuesto de industria y comercio son las siguientes:

Con respecto a la actividad industrial se entiende que la comercialización de un producto es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza de este, además en esta actividad se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990.

En cuanto a la actividad comercial se tienen en cuenta varias reglas como son las siguientes:

En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la de la sociedad donde se poseen las inversiones.

Las ventas directas al consumidor a través de correo, catalogo, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio donde se perfecciono la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida, regla acorde con la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado en los últimos cinco (5) años.

En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en algunos casos como lo son en los servicios de televisión e internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato, además de estas en las actividades de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.

Por último, es importante que tengamos en cuenta que actividades no están sujetas al impuesto de industria y comercio en el Distrito Capital de Bogotá puesto que los beneficiados con este tratamiento preferencial no están obligados a registrarse, ni a presentar declaración del impuesto de industria y comercio, ya que de conformidad con el artículo 39 del Decreto Distrital 352 de 2002, no están sujetas al impuesto de industria y comercio las siguientes actividades:

La producción nacional de artículos destinados a la exportación.

La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.

La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que esta sea.

Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Distrito encaminados a un lugar diferente del Distrito, consagradas en la Ley 26 de 1904.

La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de Decreto Ley 1333 de 1986.

Y la producción primaria, agrícola ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que este sea.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 352 de 2002, la base gravable del impuesto de industria y comercio correspondiente a cada

bimestre, se liquida con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el periodo, para determinar esos ingresos netos se resta de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos, hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos.

Igualmente es necesario tener en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 21 de 1983, los contribuyentes que desarrollen actividades parcialmente exentas o no sujetas, deducirán a la base gravable de sus declaraciones, el monto de sus ingresos correspondiente con la parte exenta o no sujeta.

Cabe resaltar que la base gravable del ICA, que se ha venido manejando desde el año 1994, se aplica a todo el territorio nacional, de acuerdo con las modificaciones realizadas por el artículo 342 de la Ley 1333 de 1996.

En el evento de no tener ingresos durante un periodo según el artículo 7° del Acuerdo 469 de 2011, a partir del primer bimestre del año gravable 2012 no estarán obligados a presentar la declaración bimestral del impuesto de industria y comercio los responsables del régimen común en los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto, estas mismas reglas aplican para los responsables del régimen simplificado.

Cuando un mismo contribuyente realice varias actividades, ya sean varias comerciales, varias industriales, varias de servicios o industriales con comerciales, industriales con servicios, comerciales con servicios o cualquier otra combinación, a las que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente correspondan a diversas tarifas, determinara la base gravable de cada una de ellas y aplicara la tarifa correspondiente. El resultado de cada operación se sumará para determinar el impuesto a cargo de un contribuyente. La administración no podrá exigir la aplicación de tarifas sobre la base del sistema de actividad predominante.

Las sanciones para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA cuando la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA, no se presenta dentro del plazo máximo establecido para declarar y pagar, la sanción por extemporaneidad es del 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo, sobre el valor del impuesto a cargo sin exceder del 100% del impuesto, para la vigencia 2001 y siguientes y del 5% por

mes o fracción de mes calendario de retardo para las declaraciones extemporáneas de las vigencias 2000 y anteriores.

Cuando los contribuyentes corrijan sus declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA, por mayor valor, es decir cuando han declarado y pagado un valor inferior al que les corresponde, la sanción por corrección es del 10% sobre la diferencia o el mayor valor a pagar entre la corrección y la declaración inicial la sanción aplicable es la vigente al momento de la presentación de las declaraciones. En todos los casos ninguna sanción puede ser inferior a la sanción mínima aplicable que para el año 2018 es de \$208.000 para todos los contribuyentes del impuesto ICA. Adicionalmente esta sanción mínima no opera para las retenciones del impuesto de industria y comercio. (Parra, 2017)

3.2 Marco histórico

En el periodo de conquista y colonización de las tierras americanas, en España existía un tributo llamado “servicio ordinario de monedas” consistía en un pago de impuesto por el rendimiento producido por las actividades agropecuarias y de comercio, es decir que el Impuesto de Industria y Comercio se origina a partir de que los señores feudales y reyes obligaban a rendir tributos a los habitantes de los feudos por la obtención de permisos para la realización de alguna actividad, arte u oficio.

En España durante los periodos de la conquista y colonización de las nuevas tierras americanas existía un tributo cuya aplicación no fue muy exitosa pues existían diferentes sistemas de gravamen dependiendo el linaje, este impuesto se denomina “servicio ordinario de monedas” que consistía en un pago de un impuesto por el rendimiento que las actividades agropecuarias, el comercio y los diversos oficios producían. (Personería de Bogotá)

4. Desarrollo del tema

Siendo este un estudio práctico enfocado a una población determinada como lo son los comerciantes que se dedican al expendio, compraventa, distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor pertenecientes al régimen simplificado en el barrio Ciudad Montes Localidad 16 de Puente Aranda se hace preciso dar a conocer los principales aspectos empresariales de la misma:

Según la Cámara de Comercio de Bogotá, a julio de 2018 están registradas un total de 519.433 empresas de las cuales 14.140 empresas se encuentran ubicadas en la localidad de Puente Aranda lo que equivale al 6,2% de la totalidad de empresas registradas en la ciudad. La estructura empresarial de la localidad de Puente Aranda se concentra en el sector servicios en un 69%, mientras que en el industrial representa un 26%, quedando un 5% para las demás actividades.

Del total de microempresarios que registra la Cámara de Comercio a julio de 2018, 11.978 corresponden a la localidad de Puente Aranda representando al 85% de la localidad.

Los sectores económicos más representativos son: comercio (42%), industria (26%), transporte, almacenamiento y comunicaciones (8).

El 65% de las empresas de la localidad son personas naturales, y el 35% de personas jurídicas.

En el 2006 se liquidaron 185 empresas en Puente Aranda, 5% del total de liquidadas en Bogotá. La mayor concentración se presentó en el sector de las microempresas (80%) y pequeñas empresas (15%) y el mayor valor liquidado se registró en las medianas empresas (43%) y pequeñas (33%). (Cámara de Comercio de Bogotá)

Cuando hablamos del impuesto de Industria y Comercio (ICA) no todas las personas conocen su significado ni mucho menos su importancia, de ahí que se vuelve necesario y sumamente significativo identificar cual es el conocimiento que tiene los comerciantes con respecto a que es el impuesto de industria y comercio (ICA), para que sirva, si están obligados a presentarlo y cuáles son las sanciones por la no presentación, estos a su vez deben tener en cuenta que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, independientemente al régimen al que pertenezcan, estarán obligados a inscribirse en el Registro de información tributaria (R.I.T.) mediante el diligenciamiento del formulario adoptado por la administración Distrital para el efecto en donde se informa entre otros, el

nombre o razón social, NIT o cedula de ciudadanía del contribuyente, actividades a realizar en Jurisdicción de Bogotá D.C, fecha de iniciación de actividades, los establecimientos donde se ejercerán las actividades industriales, comerciales o de servicios.

La regla base es que los contribuyentes se identifiquen con el N.I.T. que expida para tal efecto la DIAN, en su defecto los contribuyentes podrán identificarse con la cedula de ciudadanía o la tarjeta de identidad siempre y cuando sean personas naturales y el N.I.T. únicamente para las personas Jurídicas.

Debe tenerse presente que el Artículo 32 de la Ley 962 de 2005 establece el NUIP (Numero Único de Identificación Personal) como medio de identificación, por lo cual este con el tiempo debe adaptarse como medio de identificación tributaria.

Para efectos de nuestro caso práctico de Impuesto de Industria y Comercio a nivel Bogotá barrio Ciudad Montes hemos escogido la técnica de la encuesta puesto que este método de investigación es capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida” (Buendía y otros, 1998, p.120). De este modo, puede ser utilizada para entregar descripciones de los objetos de estudio, detectar patrones y relaciones entre las características descritas y establecer relaciones entre eventos específicos.

En relación a su papel como método dentro de una investigación, las encuestas pueden cumplir tres propósitos (Kerlinger, 1997):

1. Servir de instrumento exploratorio para ayudar a identificar variables y relaciones, sugerir hipótesis y dirigir otras fases de la investigación
2. Ser el principal instrumento de la investigación, de modo tal que las preguntas diseñadas para medir las variables de la investigación se incluirán en el programa de entrevistas.
3. Complementar otros métodos, permitiendo el seguimiento de resultados inesperados, validando otros métodos y profundizando en las razones de la respuesta de las personas.

Ventajas:

La metodología de encuesta aparece especialmente pertinente en las siguientes situaciones

1. Cuando se quiere generalizar el resultado a una población definida, porque es más fácil obtener una mayor muestra que en otras metodologías

2. Cuando no se pueden utilizar la técnica de observación directa por factores económicos o contextuales

3. Es especialmente indicada para recoger opiniones, creencias o actitudes. (Manuel Luis Rodríguez U.)

Con base en lo anterior y partiendo que no existe puntualmente un dato que nos permita identificar con exactitud que parte de la población de comerciantes por actividad y régimen en el barrio Ciudad, se diseñó una encuesta que consta de nueve (9) preguntas enfocadas en determinar cuáles son los conocimientos y conductas que tienen los mismos, esta fue aplicada a veinte (20) comerciantes, permitiéndonos indagar de una manera más precisa sobre varios de los aspectos fundamentales que debe tener en cuenta un comerciante perteneciente a este régimen con respecto el impuesto de Industria y Comercio ICA.

Además de esto se le suministro a cada comerciante una asesoría y como resultado de esto se les brindo un acompañamiento teórico y práctico mediante una tabla liquidadora del impuesto de ICA que les permitió mes a mes llevar datos exactos de su información financiera y adicional a esto conocer y tener una mayor claridad en cuanto a la correspondiente liquidación de este. Además, se llevó a cabo una campaña de identificación del calendario tributario que suministra la DIAN con el fin de que cada comerciante se familiarizara con respecto a las fechas y plazos que debía tener presente para sus declaraciones y con la metodología de identificación de su fecha para la realización de su correspondiente pago, la tabla tarifaria de ICA para la ciudad de Bogotá es la siguiente relacionada en esta investigación ya que fue un punto de partida supremamente importante:

Tabla 3

*Tarifas ICA*Tarifas vigen
(Por mil)

<i>Tarifas ICA</i>	Tarifas vigen (Por mil)
a. Actividades Industriales	
Producción de alimentos, excepto bebidas; producción de calzado y prendas de vestir.	4.14
Fabricación de productos primarios de hierro y acero; fabricación de material de transporte	6.9
Edición de libros	8
Demás actividades industriales	11.4
b. Actividades Comerciales	
Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos	4.14
Venta de maderas y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas)	6.9
Venta de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas	13.8
Demás actividades comerciales	11.04
c. Actividades de servicios	
Transporte, publicación de revistas, libros y periódicos, radiodifusión y progra-	4.14

Tabla 3

*Tarifas ICA*Tarifas vigen
(Por mil)

mación de televisión.	
Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores, presentación de películas en salas de cine.	6.9
Servicio de restaurante, cafetería, grill, discoteca y similares; servicios de hotel, motel, hospedaje, amoblado y similares; servicio de casas de empeño y servicios de vigilancia.	13.8
Servicios de educación prestados por establecimientos privados en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.	7
Demás actividades de servicios	9.66
d. Actividades financieras	
Actividades financieras	11.04

Nota. Tabla Construida con aportes de: (Alcaldía de Bogotá, 2018)

5. Anexos

5.1 Encuesta



CASO PRÁCTICO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL BOGOTA BARRIO CIUDAD MONTES

¿QUE CONOCE USTED ACERCA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO!

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ----- REGIMEN AL QUE APLICA-----

- 1- ¿Conoce que es el impuesto de industria y comercio (ICA)? SI---- NO---
- 2- ¿Sabe usted de la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio (ICA)? SI----NO---
- 3- ¿Cancela el impuesto de industria y comercio (ICA) en los tiempos establecidos? SI----NO----
- 4- ¿Está inscrito en el Registro de Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio (RIT) de Bogotá? SI----NO----
- 5- ¿Alguna vez ha ejercido una actividad diferente a la que ejerce actualmente?
SI----NO----
- 6- ¿Ha buscado alguna asesoría para realizar el pago de este impuesto?
SI----NO----
- 7- ¿Conoce las sanciones por la no presentación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)? SI----NO----
- 8- ¿Alguna vez lo han sancionado por la no presentación del impuesto de Industria y Comercio (ICA)? SI----NO----
- 9- ¿Paga avisos y tableros dentro de su declaración de impuestos de industria y comercio? SI----NO---

5.2 Graficas

1. ¿Conoce que es el Impuesto de Industria y Comercio (ICA)?

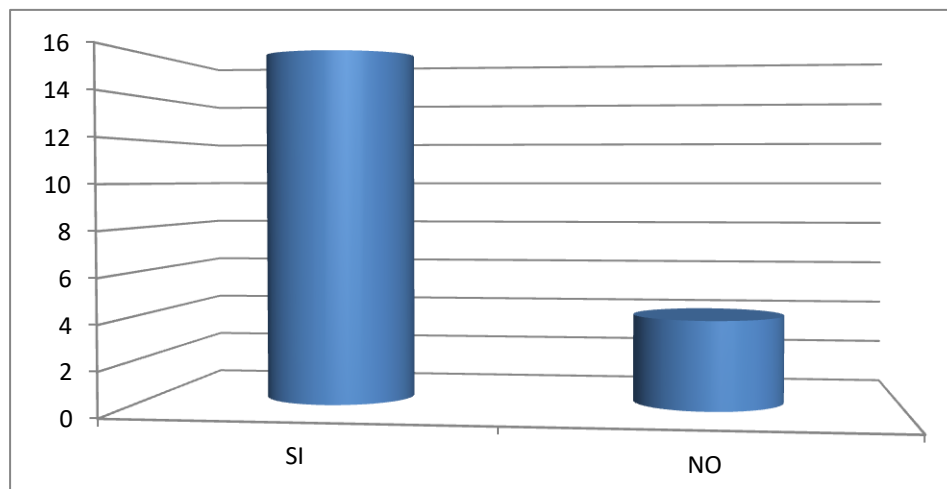


Figura 1. Primera pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Los comerciantes del barrio Ciudad Montes conocen que existe un impuesto denominado ICA sin embargo no es claro para ellos sus características. Por otro lado evidenciamos una gran desinformación de los contribuyentes con respecto al cese de actividades sujetas a dicho impuesto y que estas se deben informar dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo, puesto que muchos de los comerciantes del Barrio Ciudad Montes que han dejado de realizar alguna actividad o que a su vez han dejado de realizar alguna actividad y comenzado otra no tenían absoluto conocimiento de este hecho, hecho con el cual la administración tributaria distrital procederá a cancelar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio siendo esto de suma importancia puesto que mientras el contribuyente no informe el cese de actividades, estará obligado a presentar las correspondientes declaraciones tributarias.

2. ¿Sabe Usted de la obligación de pagar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA)?

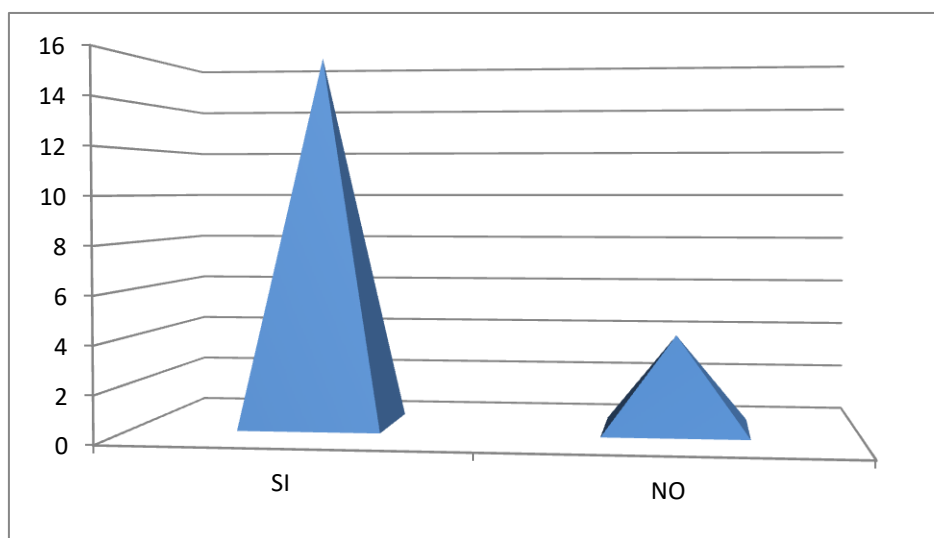


Figura 2. Segunda pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Son muy pocos los comerciantes entrevistados que no sabe de su obligación de realizar el pago del impuesto de Industria y Comercio (ICA). Otro punto importante en nuestra investigación fue el sistema en que los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio llevan su información, puesto que los entrevistados pertenecientes al régimen simplificado no están informados de que deben llevar un sistema de contabilidad simplificada o el libro fiscal de registro de operaciones diarias con el cual se pueda determinar los ingresos gravables para el impuesto de industria y comercio, así mismo cumplir las obligaciones que en materia contable y de control se establezcan para el régimen simplificado del impuesto sobre las ventas.

3. ¿Cancela el impuesto de Industria y Comercio (ICA) en los tiempos establecidos?

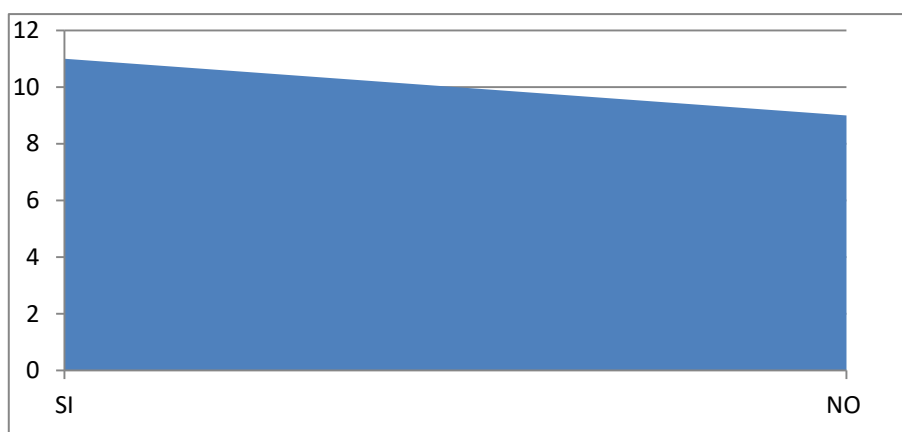


Figura 3. Tercera pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

La gran mayoría de comerciantes entrevistados cancelan el impuesto de industria y comercio en los tiempos establecidos a pesar de no contar con un proceso periódico para determinar este cálculo. A pesar de esto la Administración tributaria Distrital entre otras puede rechazar los costos, las deducciones, los impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos que carezcan de soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente probados de conformidad con la normatividad vigente. Además, se impondrá una sanción por libros de contabilidad que será equivalente al medio por ciento (0.5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición. Además, puede la administración tributaria sancionar con sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio cuando no se lleven los libros de contabilidad o el libro fiscal de operaciones, siendo este un aspecto fundamental que les puede representar un gran beneficio.

4. ¿Está inscrito en el Registro de Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio (RIT) de Bogotá?

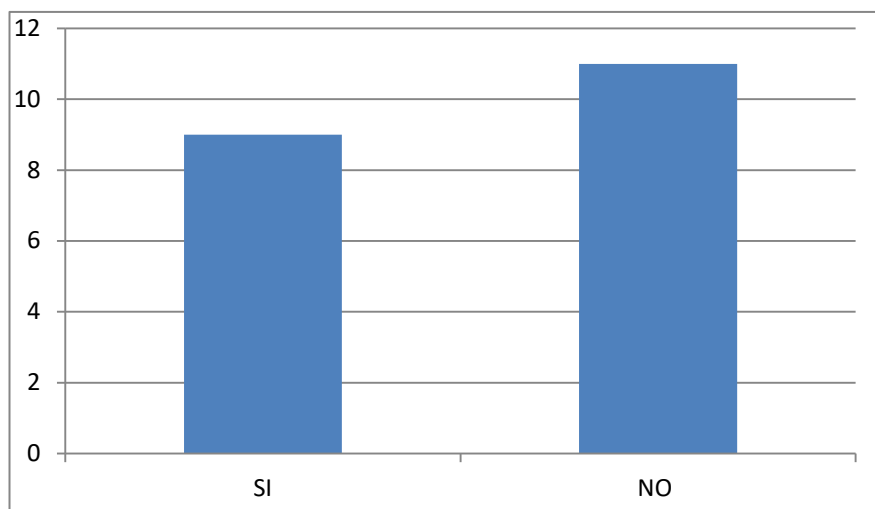


Figura 4. Cuarta pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Con respecto a esta pregunta vemos que un poco más de la mitad de encuestados no están registrados en el Registro Información Tributaria (RIT) esto debido a que no conocen de su deber de inscribirse en los dos meses siguientes a la iniciación de sus labores a pesar de contar con establecimientos de comercio y desconociendo las sanciones que esto puede implicar.

5. ¿Alguna vez ha ejercido una actividad diferente a la que ejerce actualmente?

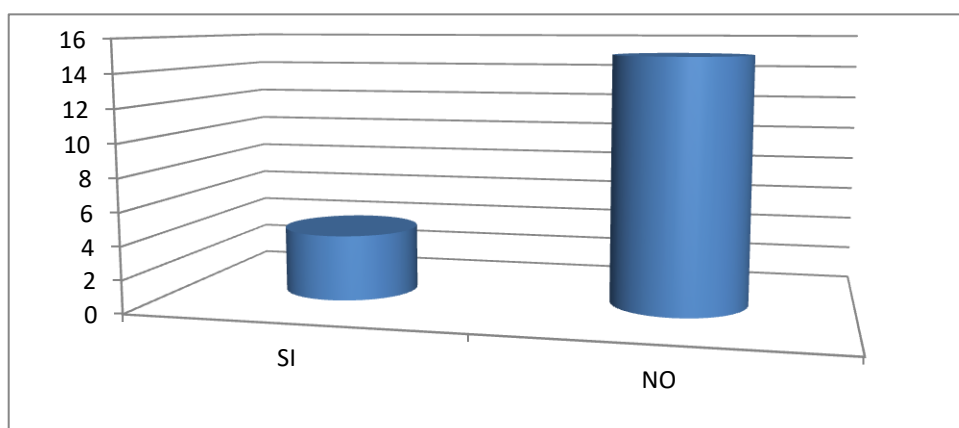


Figura 5. Quinta pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Evidenciamos que la muestra entrevistada es de comerciantes que a lo largo de su vida se han dedicado a ejercer una misma actividad, sin embargo, su conocimiento en cuanto a los temas tributarios con respecto a su actividad no es tan amplia.

6. ¿Ha buscado alguna asesoría para realizar el pago de este impuesto?

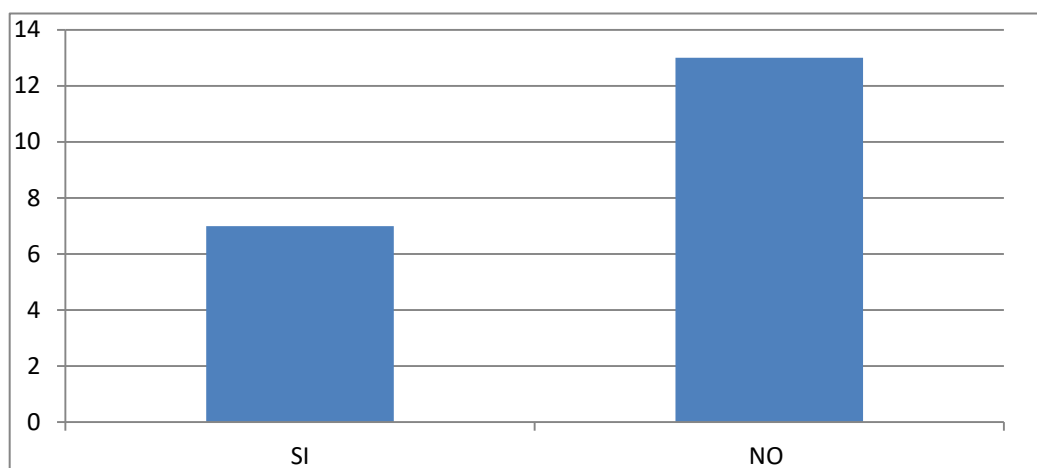


Figura 6. Sexta pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Mucha de la desinformación con respecto al impuesto de Industria y Comercio Ica se debe a la falta de asesoramiento ya sea en la búsqueda de la información por cuenta propia o por medio de un profesional contable.

7. ¿Conoce las sanciones por la no presentación del impuesto de Industria y Comercio (ICA)?

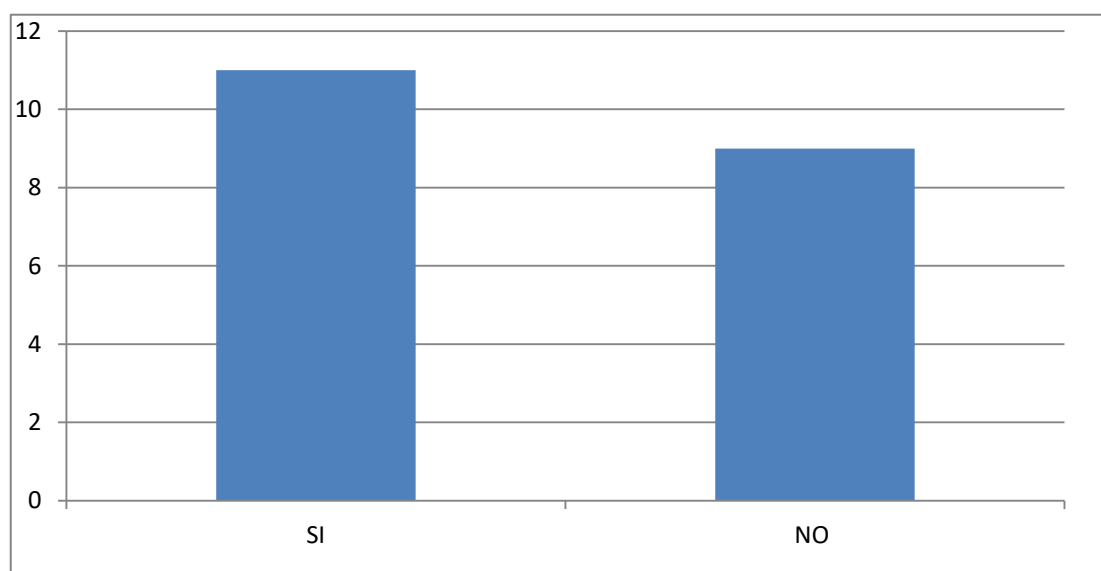


Figura 7. Séptima pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Un poco menos de la mitad de la población entrevistada no tiene ningún tipo de conocimiento de las sanciones que les puede acarrear la no presentación del impuesto de industria y Comercio (ICA) o de un indebido proceso en cuanto a su liquidación.

8. ¿Alguna vez lo han sancionado por no presentar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA)?

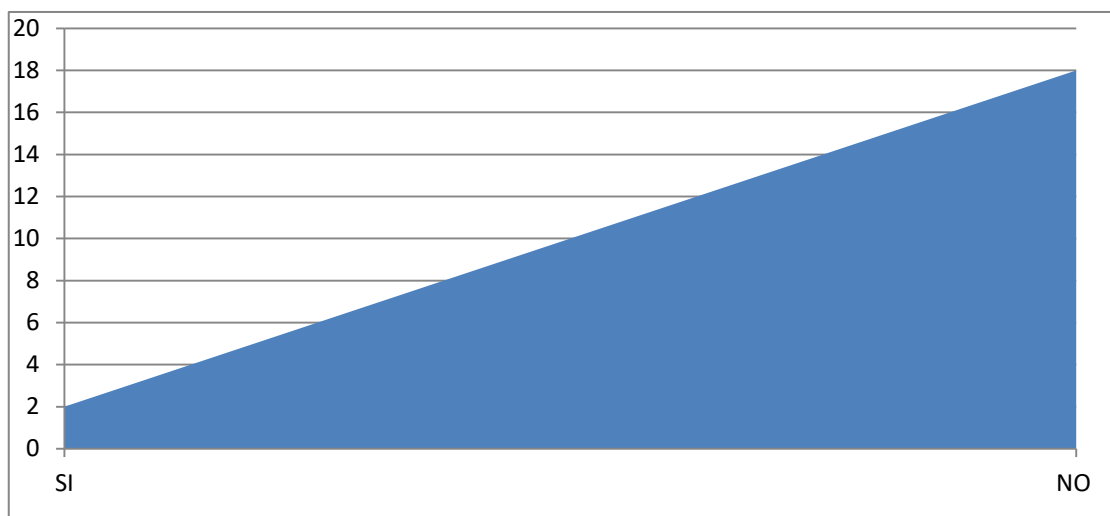


Figura 8. Octava pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Solo una muestra muy pequeña de la población entrevistada ha sido sancionada por la no presentación del impuesto de Industria y Comercio Ica.

9. ¿Paga Avisos y tableros dentro de su declaración del impuesto de Industria y comercio (ICA)?

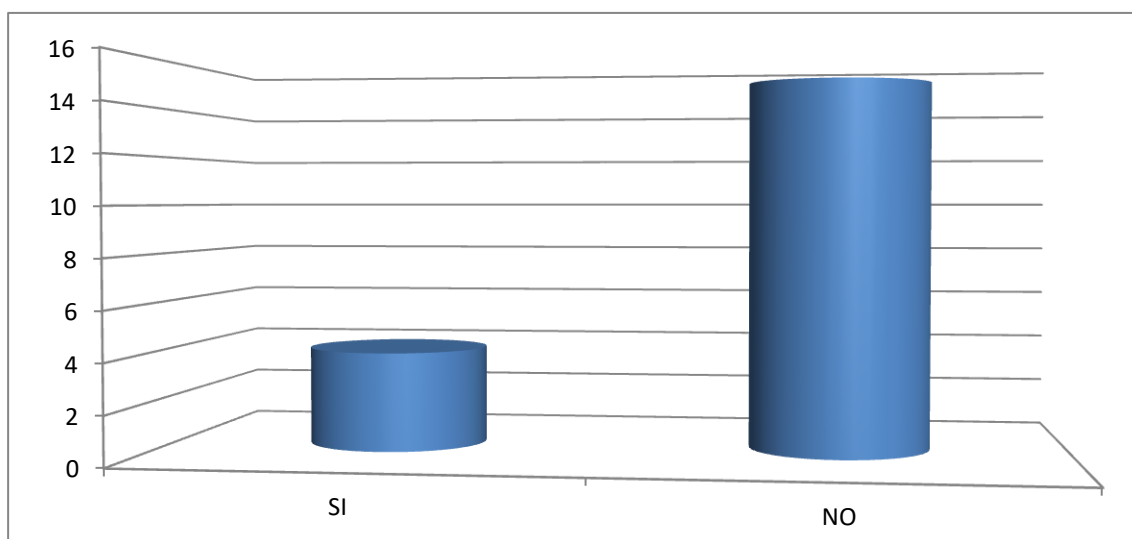


Figura 9. Novena pregunta realiza en la encuesta suministrada. Fuente propia.

Las personas con establecimientos entrevistadas en este trabajo de campo no declaran en su declaración de ICA avisos y tableros esto también se debe a la escasa información que se tiene en cuanto a la liquidación de este impuesto.

5.3 Fotos

Estos son algunos datos importantes con respecto a las actividades que se ejercen en esta localidad:

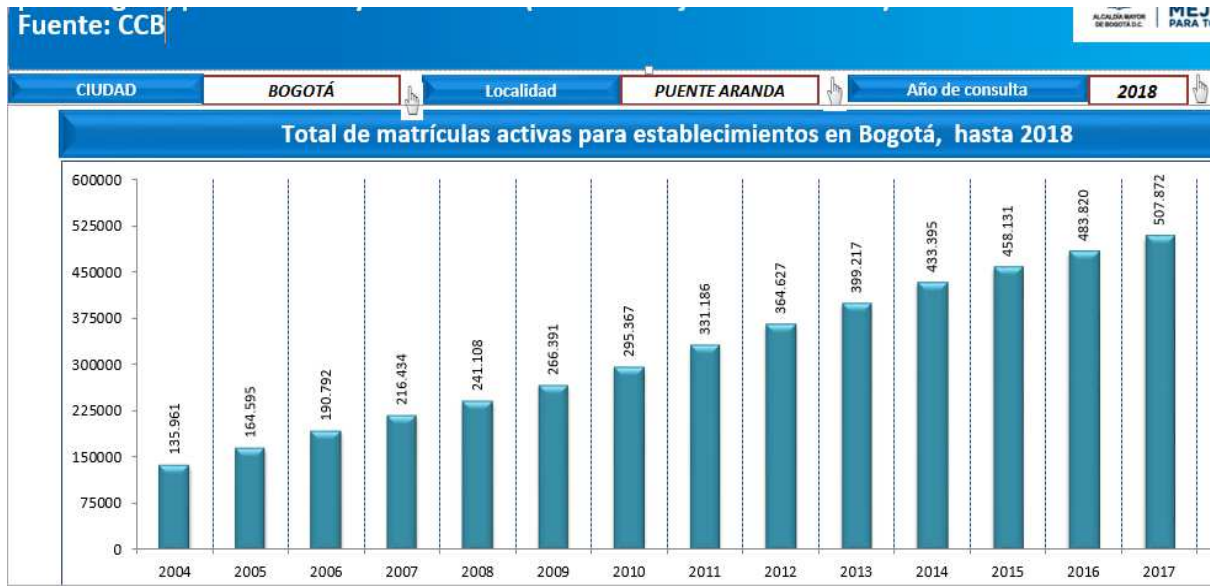
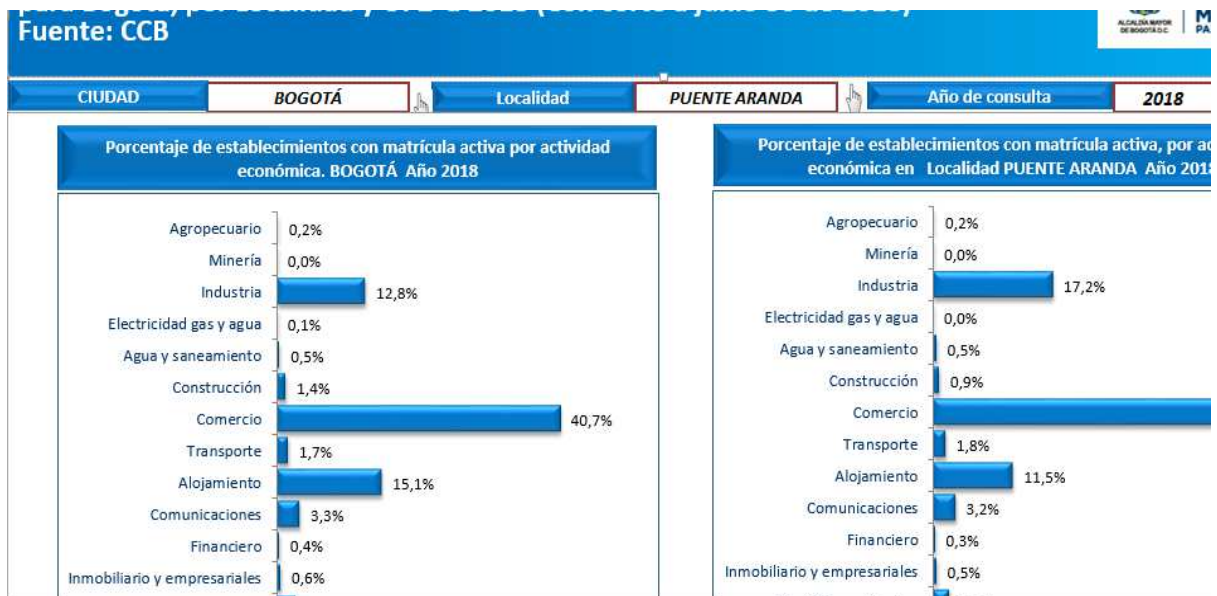


Figura 1. Número de matrículas activas. Nota. Fuente: (Secretaria Distrital de Planeación, 2018)



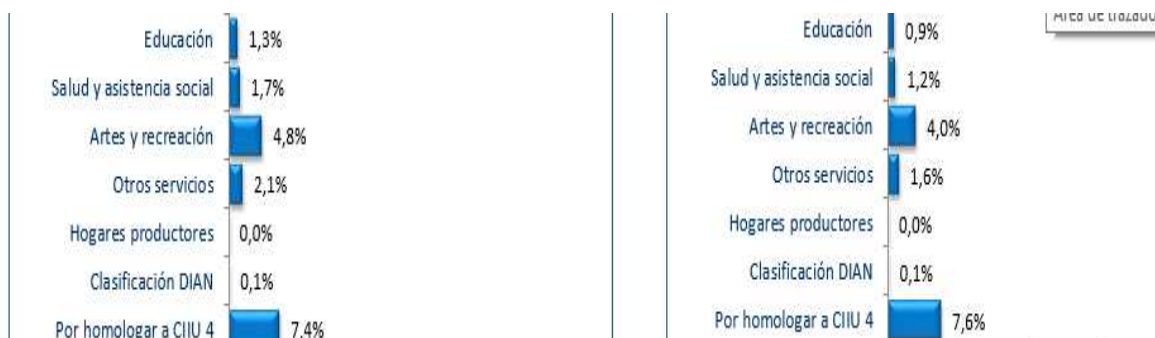


Figura 2. Porcentaje establecimientos con matrícula. Nota. Fuente: (Secretaria Distrital de Planeación, 2018)

Agropecuario	1.182	54	1996	42.125
Minería	232	6	1997	49.698
Industria	66.248	4.865	1998	55.586
Electricidad gas y agua	268	4	1999	61.744
Agua y saneamiento	2.526	133	2000	74.202
Construcción	7.088	256	2001	75.063
Comercio	211.588	12.375	2002	92.973
Transporte	8.759	506	2003	112.989
Alojamiento	78.585	3.251	2004	135.961
Comunicaciones	17.358	905	2005	164.595
Financiero	2.063	79	2006	190.792
Inmobiliario y empresariales	3.149	138	2007	216.434
Científicas y técnicas	14.773	687	2008	241.108
Condiciones administrativas	15.262	610	2009	266.201
Salud y asistencia social	8.602	333	2012	364.627
Artes y recreación	25.055	1.140	2013	399.217
Otros servicios	10.698	458	2014	433.395
Hogares productores	22	1	2015	458.131

Figura 3. Número de matrículas activas por establecimiento. Nota. Fuente: (Secretaria Distrital de Planeación, 2018)



Figura 4. Farmacenter. Fuente propia



Figura 5. Confecciones Carolina. Fuente propia



Figura 6 Papelería Montes. Fuente propia



Figura 7. Cinema Bar. Fuente propia



Figura 8. Broaster. Fuente propia



Figura 9. Papelería. Fuente propia



Figura 10. Tattoo. Fuente propia



Figura 11. Lavandería. Fuente propia



Figura 12. Tienda. Fuente propia

Figura 13. Minimercado. Fuente propia

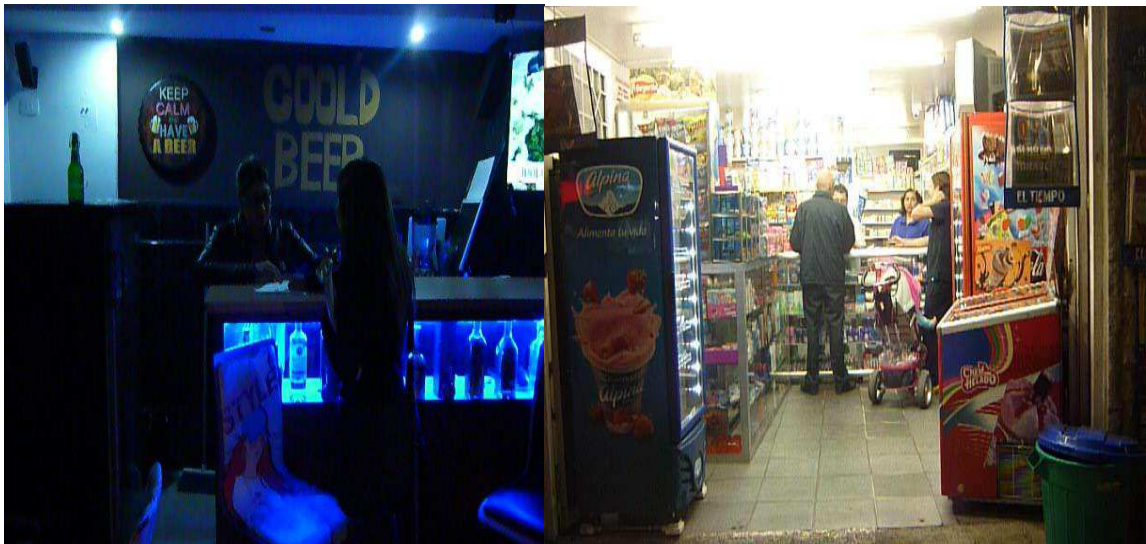


Figura 14. Coold Beer. Fuente propia

Figura 15. Droguería. Fuente propia



Figura 16. Almacén. Fuente propia

Figura 17. Don Ángel. Fuente propia



Figura 18. Tienda. Fuente propia



Figura 19. Cabinas. Net Fuente propia

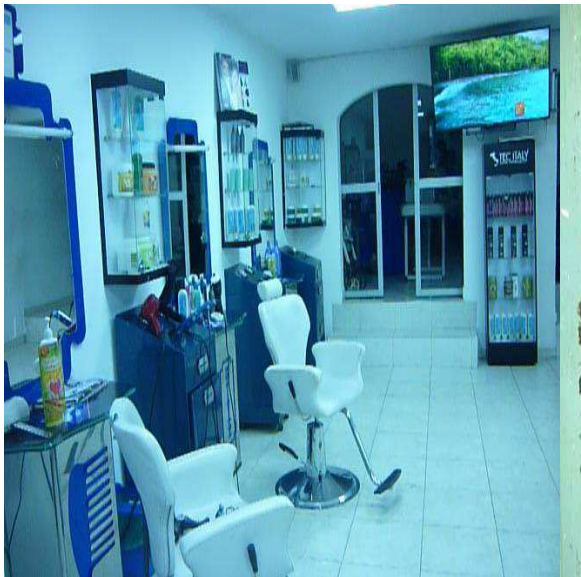


Figura 20. Oliver. Fuente propia



Figura 21 Galvis Jen. Fuente propia

Conclusiones

Como primera medida podemos concluir que los comerciantes del barrio ciudad montes no cuentan con un amplio conocimiento sobre el impuesto de Industria y Comercio (ICA).

Además aunque muchos de ellos saben de su obligación con respecto a la presentación de dicho impuesto vemos que algunos la realizan sin ningún tipo de periodicidad y que otros simplemente no la presentan.

Es preocupante que los comerciantes no tengan claridad de las sanciones por la no presentación de este, como tampoco conozcan de los plazos para su cancelación.

Se evidencia que los comerciantes no habían contado con una asesoría que les permitiera resolver sus inquietudes y que les ayudara a entender un poco más él porque es tan importante realizar sus obligaciones de una manera idónea.

Recomendaciones

Se les explico a los comerciantes del barrio Ciudad Montes como verificar sus Registros Únicos Tributarios (RUT) para que estuviesen seguros de cuáles eran las obligaciones tributarias que tenían a cargo según las actividades que se encontraban realizando.

También se les revelo en donde podían encontrar de manera fácil y rápida acceso a estos temas citándoles algunas páginas en internet.

Se les recomendó especialmente que cumplieran a cabalidad con la liquidación y pago de este y demás impuestos en general en los tiempos que estipula la ley.

Además se les indico que podían buscar asesorías para temas como estos por medio de estudiantes de últimos semestres y profesionales contables.

Y por último se les hizo entrega de un calendario tributario para que tuviesen acceso a las fechas de presentación del impuesto ICA y demás impuestos que estipula la ley colombiana.

Referencias

- Alcaldía de Bogotá. (01 de Enero de 2018). *Secretaría de Hacienda Distrital*. Obtenido de <http://www.shd.gov.co/shd/regimen-comun-ica>
- Alcaldía de Bogotá. (01 de Enero de 2018). *Secretaría de Hacienda Distrital*. Obtenido de <http://www.shd.gov.co/shd/regimen-simplificado-ica>
- Alcaldía de Bogotá. (01 de Enero de 2018). *Secretaría de Hacienda Distrital*. Obtenido de <http://www.shd.gov.co/shd/sistema-de-retenciones>
- Parra, H. (2017). *Cartilla ICA Bogotá*. Bogotá: Nueva legislación S.A.S.
- Personería de Bogotá. (s.f.). *Misión y Finanzas de Bogotá*. En P. d. Bogotá. Edición Panamericana.
- Método de la investigación. (22 de Enero de 2017). Método de la investigación. Obtenido de <https://metodologiasdelainvestigacion.wordpress.com/author/astrolabiodelsur/>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (Julio de 2007). Biblioteca Digita Desarrollo sostenible. Obtenido de [file:///C:/Users/Contabilidad/Downloads/6228_perfil_economico_pte_aranda%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Contabilidad/Downloads/6228_perfil_economico_pte_aranda%20(1).pdf)
- Secretaría Distrital de Planeación. (30 de Junio de 2018). Establecimientos Comerciales. Obtenido de [file:///C:/Users/Contabilidad/Downloads/6228_perfil_economico_pte_aranda%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Contabilidad/Downloads/6228_perfil_economico_pte_aranda%20(1).pdf)

Lista de tablas

Tabla 1: Imp. Industria y Comercio (ICA) Régimen Común pago Bimestral	13
Tabla 2: Régimen simplificado	15
Tabla 3: Tarifas ICA	22

Lista de figuras

Figura 1. Número de matrículas activas.	30
Figura 2. Porcentaje establecimientos con matricula.	30
Figura 3. Número de matrículas activas por establecimiento.	31
Figura 4. Farmacenter. Fuente propia.	31
Figura 5. Confecciones Carolina. Fuente propia	31
Figura 6. Papelería Montes. Fuente propia	32
Figura 7. Cinema Bar. Fuente propia	32
Figura 8. Broaster. Fuente propia	32
Figura 9. Papelería. Fuente propia	32
Figura 10. Tattuo. Fuente propia	32
Figura 11. Lavandería. Fuente propia	32
Figura 12. Tienda. Fuente propia	33
Figura 13. Minimercado. Fuente propia	33
Figura 14. Coold Beer. Fuente propia	33
Figura 15. Droguería. Fuente propia	33
Figura 16. Almacén. Fuente propia	33
Figura 17. Don Ángel. Fuente propia	33
Figura 18. Tienda. Fuente propia	34
Figura 19. Cabinas. Net Fuente propia	34
Figura 20. Oliver. Fuente propia	34
Figura 21. Galvis Jen. Fuente propia	34